



# PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

## Guardián de tus derechos



### ACUERDO LABORAL COLECTIVO

2020

Mayo de 2021

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @personeriabt • [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Política de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](#)



**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.**  
Guardián de tus derechos



## CONTENIDO

ACUERDO LABORAL COLECTIVO.....	1
TÍTULO I. ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C., Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LAS PERSONERÍAS DE COLOMBIA. SUBDIRECTIVA SECCIONAL BOGOTÁ, D. C., "ASOPERSONERÍAS" .....	2
CAPÍTULO I. Política laboral salarial.....	2
CAPÍTULO II. Bienestar social .....	2
CAPÍTULO III. Garantías sindicales .....	4
CAPÍTULO IV. Cumplimiento y desarrollo de acuerdos anteriores .....	4
CAPÍTULO V. Comisión de Seguimiento.....	4
CAPÍTULO VI. Publicidad.....	5
CAPÍTULO VII. Vigencia.....	5
TÍTULO II. ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. "SINDEPERBO" .....	7
CAPÍTULO I. Consideraciones generales .....	7
CAPÍTULO II. Condiciones laborales y de estabilidad.....	9
CAPÍTULO III. Bienestar social .....	10
CAPÍTULO IV. Garantías sindicales y otros.....	12
TÍTULO III. ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y EL SINDICATO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. "SIPERSOBOGOTÁ" .....	15
CAPÍTULO I. Dotación para el funcionamiento de la Organización Sindical SIPERSOBOGOTÁ .....	15
CAPÍTULO II. Derecho preferente de encargo - meritocracia encargos y circulares vigentes de la CNSC. Traslados y/o reubicaciones laborales .....	15
CAPÍTULO III. Formación y Capacitación .....	16
CAPÍTULO IV. Salud – Medicina prepagada y pólizas .....	16
CAPÍTULO V. Equidad de género .....	17

*CP*

*CP*



CAPÍTULO VI. Espacios físicos dignos de servidores(as) públicos(as) ..... 17

CAPÍTULO VII. Comunicaciones de la Organización Sindical – divulgación de las actividades de la Organización Sindical y Acuerdo Sindical..... 18

CAPÍTULO VIII. Transporte para funcionarias y funcionarios de la Entidad. Convenios de alimentación, entre otras..... 18

CAPÍTULO IX. Cumpleaños de funcionarias y funcionarios ..... 18

CAPÍTULO X. Programa de incentivos y bienestar social. .... 19

CAPÍTULO XI. Modificación de plantas de personal concertadas ..... 19

CAPÍTULO XII. Vigencia..... 19

CAPÍTULO XIII. Seguimiento ..... 20



**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.**  
Guardián de tus derechos



## ACUERDO LABORAL COLECTIVO 2020

La Personería De Bogotá D.C. y la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia Subdirectiva Seccional Bogotá D.C. "ASOPersonerías", el Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá "SINDEPERBO" y el Sindicato de la Personería de Bogotá "SIPERSOBOGOTA", en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53 y 55 de la Constitución Política; en los Convenios Internacionales de la OIT, en especial el 151 de 1978, "sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública" y el 154 de 1981 "sobre la Negociación Colectiva", ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 respectivamente; el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014 y teniendo en cuenta los pliegos de solicitudes presentados por las organizaciones sindicales en el primer bimestre de 2020 ante la Personería de Bogotá, D. C., una vez culminado el proceso de negociación colectiva con cada una de las organizaciones sindicales, se suscribe el presente Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.2 y en el Decreto 160 de 2014 artículo 3° numeral 3 "Una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública."; presentados tres pliegos de solicitudes y adelantada la mesa de negociación con cada una de las organizaciones sindicales, el presente es un único Acuerdo Sindical de la Personería de Bogotá, D.C., suscrito con las asociaciones sindicales, el cual contiene tres títulos, cada uno de los cuales corresponde a una Organización Sindical.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## TÍTULO II.

### ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. "SINDEPERBO"

#### CAPÍTULO I.

##### Consideraciones generales

**1.1 Fundamentos constitucionales y legales.** Además de las consideraciones generales mencionadas al inicio de este acuerdo, el espíritu de esta negociación está contenida en los estatutos de la Organización Sindical SINDEPERBO, donde el objetivo de los pliegos de solicitudes es mejorar las condiciones laborales y calidad de vida de los(as) servidores(as) del Estado al servicio de la Personería de Bogotá, D. C.

**1.2 Identificación de las Partes.** Las partes en el presente Proceso de Negociación se encuentran conformadas por SINDEPERBO quien actúa en representación de las y los servidores públicos al servicio del Ente de Control quien se denominará Organización Sindical, y de otra la Personería de Bogotá, D. C., como empleador.

Para efecto de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: La Organización Sindical, y de otra la Personería de Bogotá y que para todos sus efectos se denominara: La Entidad.

**1.3 Campo de Aplicación.** Los artículos que se suscriban como consecuencia de la presente Negociación Colectiva cobijarán a todos los empleados(as) públicos(as) de la Personería de Bogotá, D. C., a excepción de los empleados contemplados en el artículo 2 del Decreto 160 de 2014.

Lo dispuesto en esta negociación no afectará derechos adquiridos de los empleados(as) que vengán gozando de beneficios anteriores a excepción de los Empleados contemplados en el artículo 2° del Decreto 160 de 2014.

**1.4 Principio de Favorabilidad.** La Personería de Bogotá, D. C., está supeditada al cumplimiento a las normas superiores la Constitución y la Ley.

**1.5 Derecho de Información.** La Administración suministrará en forma oportuna al Sindicato, la información en los términos del derecho de petición.



**1.6 Obligaciones surgidas para la Entidad con la Negociación.** La Personería de Bogotá, D. C., está supeditada al cumplimiento a las normas superiores la Constitución y la Ley.

**1.7 Elaboración y suscripción de Actas.** Las actas parciales serán elaboradas y firmadas por los secretarios designados por la Administración y SINDEPERBO, el acta final será firmada por todos los integrantes designados por la Administración y SINDEPERBO.

Cada acuerdo tiene un Acta de verificación de lo pactado y existen subcomisiones de verificación.

En el Acta se deja lo acordado y adicionalmente se deja grabación. El Acta final del Acuerdo contendrá las partes en las que se llegó al consenso y tendrá un capítulo aparte en el que no hubo Acuerdo con los respectivos argumentos de cada parte, haciendo claridad que se firma un solo Acuerdo de las sesiones de negociación con los tres sindicatos.

**1.8 Reconocimiento Sindical.** La Entidad acuerda establecer mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el reconocimiento sindical a la Organización Sindical de los Empleados de la Personería de Bogotá SINDEPERBO, signataria del presente Pliego de Solicitudes.<sup>1</sup>

**1.9 Fuero Sindical.** La Entidad acuerda, respetar el fuero de los(as) servidores(as) públicos(as) de SINDEPERBO en el ejercicio sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía de los negociadores y el Asesor.

**1.10 Permiso Sindical.** La Entidad, por medio de la Dirección de Talento Humano o quien designe la Personería acuerda, conceder permisos remunerados para cumplir actividades sindicales para el periodo que fueron electos y a partir de la solicitud de SINDEPERBO, a seis (06) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva como Organización Sindical signataria del presente pliego de solicitudes.

Una vez instalada la mesa, la Entidad oficializará a la Procuraduría General de la Nación y Asuntos Colectivos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, los datos de

<sup>1</sup> En el acta de negociación del 27 de octubre de 2020 se aclaró que: "... todos los puntos a los que lleguemos a acuerdo al momento de implementarlos, se haga el respectivo reconocimiento a SINDEPERBO, en el sentido de que esta actividad implementada surge como parte del Acuerdo Sindical 2020, como propuesta de la organización sindical SINDEPERBO."



identidad y de inscripción de los servidores públicos beneficiarios del permiso sindical serán considerados en el servicio activo en los términos de Ley.

## CAPÍTULO II.

### Condiciones laborales y de estabilidad

**2.1 Ascenso.** La Administración se compromete a tramitar ante la CNSC el cronograma de la convocatoria de ascensos denominada "1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4", (modalidad ascensos), el cual será entregado a SINDEPERBO, así mismo a informar si, como parte de este proceso, el 30% de las vacantes del plan anual de vacantes 2020 fueron ofertados.

**2.2 Oferta pública de empleo de carrera.** La Personería de Bogotá, D. C., continuará dando cumplimiento a la normatividad referente a carrera administrativa y a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en materia de provisión de empleos.

**2.3 El sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.** La Personería de Bogotá, D. C., continuará suministrando a todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de planta dentro de las instalaciones de la Entidad, las herramientas tecnológicas y los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones. Así mismo, dentro de los quince (15) días siguientes a la posesión se le proporcionará al (la) funcionario(a) poseionado(a), las herramientas tecnológicas y elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, dentro de las instalaciones.

**2.4 Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.** La Entidad continuará desarrollando el programa de riesgo psicosocial incluyendo actividades de sensibilización, formación y atención grupal e individual que apuntan a la intervención, prevención y control de riesgo. De igual manera, la Entidad se compromete en el tema psicosocial a desarrollar el programa de atención psicosocial a grupos focales, dirigido a servidores(as) públicos(as) que realizan actividades de campo (cárceles, CPT, operativos quien realizan visitas y atención al público o diferentes a Ministerio Público) y que se encuentran expuestos a este riesgo.

**2.5 Ampliación de la planta de personal.** La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a que en los casos que se inicien procesos de modificación de la estructura o de la planta de personal socializará en todas sus etapas con las



organizaciones sindicales, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular.

**2.6 Pasantías.** La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a continuar realizando un estudio de viabilidad para otorgar un estímulo a quienes desarrollen pasantías en la Entidad, de conformidad con las normas aplicables, su reglamentación y la disponibilidad presupuestal existente.

**2.7 Sede CAC.** La Personería de Bogotá, D. C., continuará realizando las gestiones tendientes a determinar el cambio de la sede del CAC, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente

### **CAPÍTULO III.**

#### **Bienestar social**

**3.1 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado.** La Entidad se compromete a incluir en el Plan Institucional de Bienestar el día denominado “Disfruta Tu Cumpleaños”, por lo que se les otorgará a los servidores públicos el descanso el día de su natalicio, el servidor público quien tomará dicho estímulo deberá comunicarlo a Talento Humano y a su jefe inmediato al menos cinco días de antelación de su disfrute.

**3.2 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado.** La Entidad se compromete a incluir dentro de los programas de bienestar, a partir del año 2021, la participación del núcleo familiar en especial los hijos-as menores de 25 años o en condición de discapacidad que dependan económicamente del (la) servidor(a) público(a). Así mismo se compromete a solicitar la modificación al Plan de Bienestar 2020 al CIGD, de acuerdo con el Decreto 51 de 2018 y el Acuerdo Sindical con la organización SINDEPERBO.

**3.3 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado.** La Entidad continuará con el programa de bienestar y empoderamiento de las Servidoras Públicas de la Personería de Bogotá, D. C., con actividades previamente consultadas con ellas, para llevar a cabo la conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres el 8 de marzo.

**3.4 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado.** La Entidad se compromete a incluir a partir del Plan de Bienestar 2021, en los



diferentes eventos a los que asisten los funcionarios y en los cuales se cuente con refrigerio, almuerzos y otros, se garantice una opción vegetariana. Además, se compromete dentro de los 6 meses siguientes a realizar una encuesta que permita identificar cuántas personas son vegetarianas en la Entidad.

**3.5 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado.** La Entidad se compromete a incluir dentro de los programas de bienestar, realizar en cada una de las Personerías Locales, Super Cades y demás sedes de la Personería de Bogotá, aquellas actividades que puedan ser desarrolladas en cada una de estas sedes, incluidas las relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. Como mínimo se realizarán en cada una de las sedes la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Semana de la Salud.

**3.6 Plan institucional de capacitaciones.** La Entidad se compromete a estudiar la posibilidad de incluir en el PIC 2021, se incluya al menos una capacitación en programas de formación académica para el trabajo y desarrollo humano. Además, incluirá los siguientes temas: políticas públicas distritales, acuerdos de paz y objetivos de desarrollo sostenible.

**3.7 Incentivo por ser mejor funcionario.** La Entidad se compromete a brindar un reconocimiento público a todos los mejores servidores públicos de la Entidad de acuerdo a la evaluación del desempeño laboral en su calificación definitiva anual en el nivel sobresaliente.

**3.8 Incentivo para comisión de trabajo fuera de la ciudad.** La Entidad realizará los estudios atendiendo un sistema de mérito, perfiles, experiencia, entre otros; de conformidad con el Decreto 648 de 2018, para otorgar las comisiones de servicio fuera de la ciudad.

**3.9 Jornada Laboral.** Incluir el siguiente literal en el artículo 3° de la Resolución 283 -2019: " Por medio de la cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la PERSONERIA de Bogotá, D.C. o la que haga sus veces: Servidores (as) públicos(as) con cónyuge o compañero (a) permanente o con parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o psíquica y que dependan directamente del funcionario (a) para su cuidado.

**3.10 Plan de vivienda.** La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a hacer dentro de los tres meses (3) siguientes a la firma del presente Acuerdo, a través de

da

ca



la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, un diagnóstico de las necesidades de vivienda de los servidores del nivel asistencial cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 4 SMMLV, con el fin de hacer un acompañamiento para que de acuerdo con sus posibilidades puedan acceder a los programas de vivienda de la Caja de Compensación Familiar y remitirlo dentro de los quince (15) días siguientes a la Caja de Compensación, SDHT y al Fondo Nacional del Ahorro, para que dichas entidades les promocionen y divulguen los planes de vivienda existentes.

**3.11 Estímulo para los prepensionados.** La Personería de Bogotá se compromete a continuar adelantando las actividades previstas en el plan de bienestar para los servidores en condición de pre-pensionados y a promover la orientación de Colpensiones y los Fondos Privados de Pensiones que faciliten el retiro adecuado al nuevo rol de vida. Igualmente realizará a más tardar el 30 de junio de 2021 una encuesta virtual para recoger las expectativas e inquietudes frente al desarrollo de las actividades de bienestar 2021 para pre-pensionados.

## CAPÍTULO IV.

### Garantías sindicales y otros

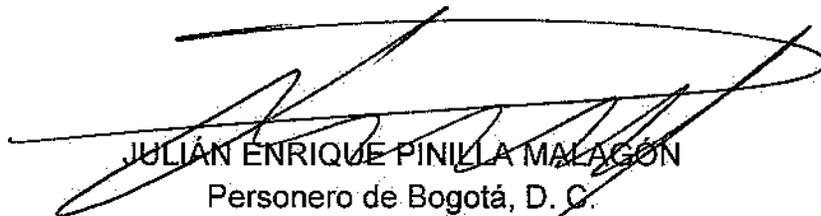
**4.1 Vigencia.** El presente Acuerdo Laboral Colectivo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes.

**4.2 Publicidad del Acuerdo.** La Personería de Bogotá, D. C., una vez firmado el Acuerdo Laboral Colectivo 2020 y dentro de los diez (10) días siguientes lo publicará en los canales de comunicación interna en archivo PDF y dirigido a todos los servidores(as) públicos(as) de la Entidad.

**4.3 Comité de seguimiento.** En el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se creará el Comité de Seguimiento y Verificación del cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral Colectivo, el cual estará integrado por tres (3) representantes de la Administración y tres (3) representantes por cada organización firmante. El Comité se reunirá cada tres (3) meses y en sesiones independientes con cada organización sindical mínimo dos (2) veces durante la presente vigencia y una (1) a mediados de enero de 2022.



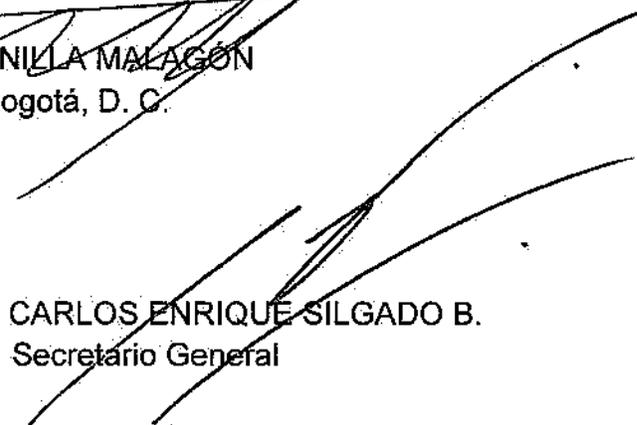
**FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS DELEGADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., A LOS**



**JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**  
Personero de Bogotá, D. C.



**LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO**  
Personera Auxiliar



**CARLOS ENRIQUE SILGADO B.**  
Secretario General



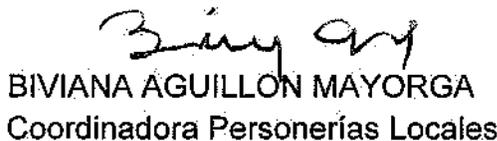
**WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS**  
Directora de Talento Humano



**DAVID SÁNCHEZ LOZANO**  
Director Administrativo y Financiero

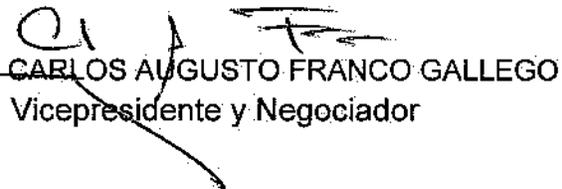


**BIVIANA AGUILLÓN MAYORGA**  
Coordinadora Personerías Locales

**FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS DELEGADOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDEPERBO, A LOS**



**AUGUSTO GUILLERMO CORTES LEYTON**  
Presidente y Negociador



**CARLOS AUGUSTO FRANCO GALLEGO**  
Vicepresidente y Negociador

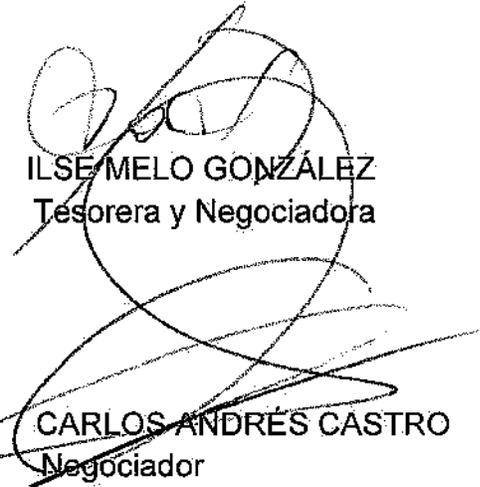




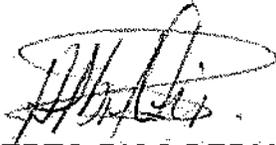
**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.**  
**Guardián de tus derechos**



**JAVIER FORERO GIL**  
Secretario y Negociador



**ILSE MELO GONZÁLEZ**  
Tesorera y Negociadora



**ALBERTO RÍOS BERMUDEZ**  
Fiscal y Asesor



**CARLOS ANDRÉS CASTRO**  
Negociador

9/12